

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N.° 15 HOJA N.° 13

COMUNICA COMPLEMENTACIÓN Y
MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
EXENTA N.° 660, DE 05NOV2020, DE
LA SEREMI SALUD AYSÉN, QUE
INDICA.

COYHAIQUE, **24 DIC. 2020**

PM JDN AYSÉN (P) N.°3500/1120/1277 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N.° 1° y 9°, 32 N.° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 y 11 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El decreto supremo N.° 104 de 18MAR2020 y sus modificaciones que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública prorrogado por el decreto supremo N.° 269 de 12JUN2020 y decreto supremo N.° 400 de 10SEP2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El decreto supremo N.° 646 de 09DIC2020, publicado en diario oficial de 12DIC2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional.
5. El decreto supremo N.° 04, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. El decreto supremo N.° 08 de 21ENE2020 en que se establecen las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en estado de excepción constitucional.
7. La resolución N.° 7 de fecha 26MAR2019, de la Contraloría General de la República.
8. La resolución exenta N.° 660, de 05NOV2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica.
9. Lo dispuesto en resolución exenta N.° 3500/988, de 06NOV2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la región de Aysén.

10. Lo señalado en la resolución exenta N.º 779, de 23DIC2020, que complementa y modifica la resolución exenta N.º 660, de 05NOV2020, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1. La declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en la totalidad del territorio nacional, dispuesto por decretos supremos de "Vistos 3 y 4", en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. La disposición del artículo 4º del decreto supremo N.º 104 de 18MAR2020, que establece que el Jefe de la Defensa Nacional, en virtud del principio de coordinación, deberá tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
3. La resolución exenta de "Vistos 8" donde la Secretaría Regional Ministerial de Salud, dispone medidas sanitarias que indica, para las personas que ingresen a la región de Aysén.
4. La resolución exenta de "Vistos 9" del Jefe de la Defensa Nacional de la región de Aysén, que comunica y difunde a las autoridades regionales y habitantes de la región de Aysén, la resolución exenta N.º 660, de 05NOV2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
5. La resolución exenta de "Vistos 10", que complementa y modifica la resolución exenta N.º 660, de 05NOV2020, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Aysén, en el sentido de contemplar la obligación de portar resultado de examen de PCR negativo, considerándose como edad mínima de 8 años cumplidos, y la excepción cuarentena de 14 días los menores de 8 años, residentes o no.
6. La necesidad de comunicar a la comunidad las resoluciones exentas emanadas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Aysén en uso de sus facultades.

RESUELVO:

1. Difúndase la resolución exenta N.º 779, de 23DIC2020, que complementa y modifica la resolución exenta N.º 660, de 05NOV2020, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Aysén, que dispone medidas sanitarias que indica, la que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN

1º COMPLEMENTASE, el resuelvo I, de la Res. Exta. N° 660, de fecha 05.11.2020, de la Seremi de Salud Aysén, que dispone medidas de resguardo en contexto covid-19, para la población de Aysén, en el siguiente sentido:

(1) Dispóngase como Medida Sanitaria, para todas las personas que ingresen a la Región de Aysén, la obligación de portar resultado de examen de PCR para Covid/19 negativo, considerándose como edad mínima para este, 8 años cumplidos, resultado que no podrá exceder de 4 (cuatro) días contado desde la toma de muestra, es decir, desde el momento que se hace el hisopado.

2º MODIFICASE el resuelvo IV, letra d), de la Res. Exta. N° 660, de fecha 05.11.2020, de la Seremi de Salud Aysén, que dispone medidas de resguardo en contexto covid-19, para la población de Aysén, en el siguiente sentido:

(IV) Dispóngase que los residentes que hubieren ingresado a la Región de Aysén, en cualquiera de las circunstancias señaladas en los N°s II y III anteriores, deberán someterse a cuarentena obligatoria por 14 días, contado desde el ingreso a la Región, se exceptúan de esta cuarentena las personas:

d. Menores de ocho años de edad, residentes o no residentes”.

2. En todo lo no modificado, manténgase plenamente vigente la resolución exenta N.º 660, de fecha 05NOV2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Aysén.

Comuníquese y difúndase



LUIS FELIPE PÉREZ ASTORGA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Aysén.
2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
3. Gobernación Provincial de Aysén.
4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
5. Gobernación Provincial General Carrera.
6. SEREMI Salud Aysén
7. Gobernación Marítima Aysén
8. XIª Zona de Carabineros de Chile
9. Región Policial de Aysén.
10. EMCO
11. COT (RTD)
12. ONEMI
13. DGAC Aysén
14. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
15. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)

15 Ejs. 3 Hjs.
ASJUR/JDNAYSÉN/MAYCJO